

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0093

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día catorce de agosto de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0093**, por _____, mediante la cual expone lo siguiente:

"Le saluda _____ trabajo en el área de informática con diseño de sitios web, y quiero solicitar su ayuda, le explico el motivo.

Actualmente estamos trabajando en un proyecto de un sitio Web para _____, ellos quieren poner en su página web _____ un certificado de seguridad SSL que lleve el nombre " _____ " a la par del condado color verde para esto se ha adquirido un SSL EV el cual tiene este tipo de características.

La empresa que provee este servicio está ubicada en USA, ellos como requisito solicitan un documento legal proporcionado por el gobierno que les garantice que realmente _____ es una organización registrada en El Salvador y legal, para descartarla como un fraude.

Yo les proporcione la publicación de El Diario Oficial donde habla de los estatutos y todo lo relacionado a _____, pero para _____ este documento no es válido por que tiene una marca de agua que dice que no es válido legalmente, les he proporcionado hasta el NIT pero no les sirve por que no pueden encontrar en el CNR y MH, la existencia de este documento.

Le envío al final del correo las conversaciones que he tenido con el departamento de verificación de _____ para que pueda comprender y validar mi solicitud.

Mi consulta es o más bien solicité ayuda para que se me pueda brindar una alternativa de poder demostrarles a _____ la veracidad y legalidad de _____ y así puedan otorgar el SSL. Espero pueda ayudarme a resolver mi interés expresado".

CONSIDERANDO:

- I) El artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto";* asimismo, el inciso cuarto de dicha disposición legal regula: *"Será obligatorio presentar documento de identidad. En caso de menores de dieciocho años de edad, deberá presentar el respectivo Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642*



carnet de identificación personal o, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados”.

- II)** Que de acuerdo al artículo 68 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *“Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide”.*

Asimismo, el inciso segundo del citado artículo regula: *“Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”.*

- III)** Por lo anteriormente expuesto, se aclara que, en relación a su consulta, la opción viable es comprar el ejemplar del Diario Oficial en la que se encuentren publicados la Escritura de Constitución y los Estatutos del . *Es importante advertir que efectivamente las publicaciones en la web tienen esa marca de agua que no tiene validez legal, a efecto que el usuario se presente a comprar el respectivo ejemplar del Diario Oficial. Tratándose de la publicación en la web es para fines de consulta nada más.*

En ese sentido, puede acceder a la página web de la Imprenta Nacional, a efecto de consultar sobre el servicio de la compra de ejemplares antiguos, los Link son los siguientes:

<https://imprentanacional.gob.sv/>

<https://imprentanacional.gob.sv/solicitar-el-ejemplar-del-diario-oficial-que-contiene-publicados-las-escrituras-y-estatutos/>

Asimismo, se le proporcionan los datos del oficial de Información del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el cual puede solicitar información en referencia al tema, (en épocas pasadas fue conocido como Ministerio del Interior, y se encarga de inscribir y dar personería jurídica a ONG’s y otras instituciones sin fines de lucro) los datos son:

Oficial de Información: Jenni Vanessa Quintanilla Garcia

Correo electrónico: oirmigob@gobernacion.gob.sv

Teléfono: 25277022

Dirección: 9a. Calle Poniente y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador


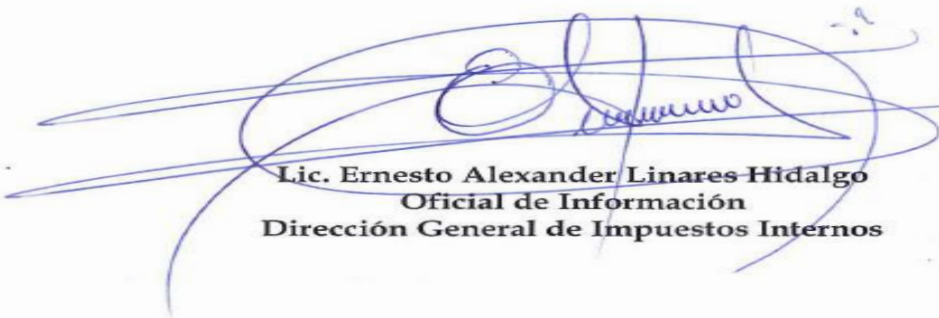
Link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt>

- IV)** No obstante lo anterior, la otra opción a efecto de buscar los documentos como Escritura de Constitución y Estatutos, entre otros y en la que esta Dirección General tiene competencia, es la de solicitar copia certificada de expediente registrado a nombre de , sin embargo, se le manifiesta que esta información únicamente puede solicitarla el Representante Legal, Apoderado Legal o persona Autorizada debidamente acreditada del referido . Lo anterior, debido a que este Ministerio no puede revelar la información que se encuentra contenida en los expedientes de los contribuyentes que se tienen registrados, clasificándose como información de carácter “Confidencial”, de conformidad al artículo 28 del Código Tributario, en relación con los

artículos 6 literal f) y 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Una vez identificados el Diario Oficial, deberá acudir a la Imprenta nacional a comprar el respectivo ejemplar.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 3, 49 y 57 de su Reglamento, así como el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ACLÁRESE** al solicitante, que dentro de las funciones de esta UAIP está la de orientar a los solicitantes e indicarle en que instituciones son las competentes para resolver su solicitud de información, que en este caso según lo planteado en su petición, es tanto el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y la Imprenta Nacional, por lo que se le proporciona los links a los que puede consultar, así como también, los datos del Oficial de Información del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
- II) **ARCHIVASE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por razones de competencia. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar información que le corresponda tramitar a la Dirección General de Impuestos Internos, además dando cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.
- III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico,



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos